
LEY Nº 3632

HOMOLOGASE CONVENIO ANEXO AL
FORMALIZADO EL 14/3/78 Y APROBADO
POR LEY 3320, SUSCRITO ENTRE LOS
GOBIERNOS DE CATAMARCA Y LA
RIOJA EL 25/9/80

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Setiembre de 1980.

A S. E. SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de V.E. el adjunto
proyecto de Ley por el cual se homologa el

Convenio suscripto el día 29 de setiembre del año en curso entre las Provincias de Catamarca y La Rioja con carácter de Anexo al Convenio suscripto el 14 de Marzo de 1978, aprobado por Ley Provincial N° 3320.

Por este nuevo instrumento, se declara a la obra: "Gasoducto Recreo—Catamarca—La Rioja" sujeta exclusivamente a las Leyes tributarias de Catamarca por considerar —a esos fines— que la obra transcurre en su territorio.

Las facultades que amparan este ordenamiento están contenidas en el Decreto Nacional N° 877/80.

Dios guarde a V.E.

Ing. MARIO FOLQUER
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Setiembre de 1980.

V I S T O :

Las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Homologar el Convenio Anexo al formalizado el 14 de marzo de 1978 y aprobado por Ley N° 3320, suscripto entre los Gobiernos de Catamarca y La Rioja el día 25 de setiembre del año 1980 a los efectos de declarar sujeta exclusivamente a las Leyes tributarias de la Provincia de Catamarca la obra "Gasoducto Recreo—Catamarca—La Rioja".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de la Provincia

Ing. Mario Folquer
Ministro de Economía

CONVENIO ANEXO

Entre las Provincias de Catamarca y La Rioja, representadas por el señor Gobernador comodoro (R) D. Oscar María BARCENA, y el señor Ministro de Gobierno e Instrucción Pública a cargo del Poder Ejecutivo, comodoro (R) D. Pablo Federico JAVEGA, respectivamente, con domicilio en las sedes de las Gobernaciones y en uso de las facultades que resultan del pleno ejercicio de sus funciones, se celebra el presente convenio:

Artículo 1º — A los efectos tributarios se considera que la obra mencionada transcurre en territorio del comitente, Provincia de Catamarca, y por ende sujeta exclusivamente a la totalidad de sus Leyes tributarias.

Artículo 2º — El presente se considerará como anexo al convenio celebrado con fecha 14/03/78 para la construcción de la obra "Gasoducto Recreo — Catamarca — La Rioja".

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de setiembre del año 1980, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Com (R) PABLO FEDERICO JAVEGA
Ministro de Gobierno e Instrucción Pública
a/c. del Poder Ejecutivo